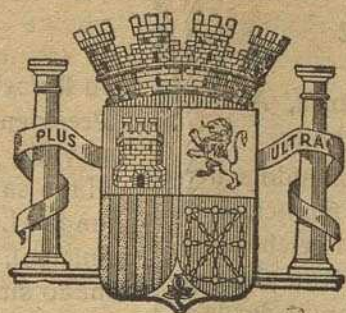




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.186

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, en telegrama fecha 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«Me permito encarecer de V. E. disponga publicación en el BOLETÍN de esta provincia, del siguiente anuncio: «Tribunal de Garantías Constitucionales.—Se pone en conocimiento de todos los interesados en la elección de Vocales propietarios y suplentes de este Tribunal, celebrada los días tres y diez de los corrientes, que pueden examinar los expedientes electorales todos los días laborables de diez a catorce horas en la Secretaría, establecida en el Palacio de Justicia, de Madrid, hasta el día veinticuatro.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Córdoba 19 de Septiembre de 1933.
—El Gobernador civil, JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Circular núm. 4.169

Vista la petición formulada por la Comisión interministerial que estudia

la supresión de los impuestos y arbitrios municipales, la Dirección General de Rentas Públicas se ha servido ordenar a esta Delegación, con fecha 12 del actual, la remisión de los datos referentes a la recaudación obtenida por los Ayuntamientos en 1932 por los gravámenes que utilizaron sobre el consumo del vino y teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Que reclame esta Delegación de los Ayuntamientos de la provincia que suprimieron o supriman para 1934 el impuesto de consumos, la recaudación que en 1932 hayan obtenido por el arbitrio sobre el consumo de dicha especie y su volumen en hectólitros en cualquiera de las dos formas autorizadas que hayan utilizado, o sea, bien recayendo sobre la venta para el consumo directo, por Patente, o sobre todo el consumo local, formas o modalidades distintas que autorizaron el apartado e) del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y los artículos 434 y siguientes en vigor del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, respectivamente.

Segunda. Que a dicho objeto, aquellos Ayuntamientos que tuvieron establecido el arbitrio en la segunda de las expresadas formas, o sea, recayendo sobre todo el consumo local, deberán tener presente:

a) Que si el arbitrio estuvo arrendado en 1932, el importe de la recaudación correspondiente a los vinos será el que arrojen los estados de recaudación que hayan facilitado o

les faciliten a los Ayuntamientos los arrendatarios; y

b) Que si el arbitrio estuvo concertado con los gremios, la parte del importe del concierto calculada a las dichas especies será el dato que entonces deberán suministrar los Ayuntamientos con la adición, en su caso, del importe de los conciertos particulares convenidos por tal concepto con los productores, expendedores y consumidores de la zona que hubiera sido declarada libre.

Tercera. Que los escasos Ayuntamientos que utilizaron en 1932 el antiguo Impuesto de Consumos del Estado, deberán facilitar los datos siguientes:

A) Los que sean de capitales de provincia y poblaciones a ellas asimiladas, que con arreglo a la Ley de 3 de Agosto de 1907 dejaron de percibir los derechos del Tesoro y recargos municipales de dicho impuesto sobre la especie vinos, el número de hectólitros de éstos, que en 1932 fueron introducidos en el término municipal y el de los que, en su caso, fueron en el mismo cosechados, con destino a ser consumidos en la población.

B) Los restantes Ayuntamientos que han continuado percibiendo los derechos del impuesto de consumos sobre los vinos, el volumen de éstos en hectólitros y el importe de la recaudación obtenida por dichos derechos con arreglo a los tipos aplicables de la tarifa primera del susodicho impuesto, si utilizaron la administración directa o el arriendo y, en otro caso,

el importe calculado a tal especie y su volumen, si llevaron a cabo la recaudación del impuesto por cualquiera de los otros medios autorizados.

Cuarta. Señalar a los Ayuntamientos de esta provincia un plazo de quince días para que faciliten los expresados datos, advirtiéndoles que una vez haya transcurrido aquel plazo señalado, podrá suplir esta Delegación los datos correspondientes a los Municipios que no los hayan remitido, con los que consten, en los que sea factible, con los respectivos presupuestos.

Lo que por medio de la presente circular se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la capital y pueblos de la provincia, para que en el improrrogable plazo de 15 días den cumplimiento a lo ordenado por la referida Dirección general.

Córdoba 16 de Septiembre de 1933.
—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la capital y pueblos de la provincia.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 4.139

Don Antonio Vigara Regidor, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que ajustadas a derecho, estimen pertinentes.

Belalcazar a 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Vigara.

ESPIEL

Núm. 4.146

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciado y puesto a disposición de esta Alcaldía por el vecino don Crispulo Rodríguez Briceño, un cerdo que ha sido encontrado y al parecer sin dueño conocido al sitio del Vínculo de este término, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por quien se considere dueño del mismo, el que deberá personarse en esta Alcaldía dentro del término de quince días a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y donde se le informará de los requisitos que debe llenar a retirar dicho semoviente, que tiene la siguiente:

Reseña

Cerdo como de un año y dos arrobas de peso, negro y con un corte en forma de U en cada una de sus orejas.

Espiel 14 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, J. Flores.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.147

Don Vicente Cejudo Jurado, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades formado por este Municipio para el ejercicio de 1933.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de esta localidad para el año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 de referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa Eufemia 14 de Septiembre de 1933.—Vicente Cejudo.

ADAMUZ

Núm. 4.152

Don Diego Peñas Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día once del actual, se da un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriendo a todo el que se crea con derecho para que proceda a la inmediata reparación de los enterramientos particulares en el cementerio municipal de esta villa que se encuentran en estado de abandono y en condiciones de hundimiento, advirtiéndole que antes de proceder a dicha reparación tendrán que presentar los interesados ante esta Alcaldía documento legal que justifique su propiedad y que verdaderamente le corresponde, significando que transcurrido que sea el indicado plazo sin realizar la reparación exigida ni justificar su pertenencia, se incautará el Ayuntamiento de todos aquellos que no hayan cumplido dichos requisitos con el fin de poderlos libremente enajenar a quien lo solicite.

Lo que se hace público por medio del presente y bandos expuestos en los sitios de costumbre de la localidad para general conocimiento de quien le pueda interesar y para que no se alegue ignorancia de lo prevenido.

Adamuz a 15 de Septiembre de 1933.—Diego Peñas Jiménez.

BELMEZ

Núm. 4.157

Pod el presente se expone al público por 15 días, a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio el repartimiento general de utilidades, que podrá verse en la oficina del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de la vigente ordenanza municipal.

Belmez 15 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Carlos García Boza.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.158

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Peñarroya-Pueblonuevo a 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde Presidente, F. Carrión.

POSADAS

Núm. 4.171

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la finca denominada «Los Rubios» de este término municipal, ha sido encontrado abandonado sin dueño conocido un mulo, castaño, de dos años, 1'32 metros de alzada, raya cruzada.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda reclamarlo en esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta, según dispone el Reglamento para la venta de reses mostrencas.

Posadas 14 de Septiembre de 1933.—R. Matencio.

EL GUIJO

Núm. 4.172

Don Nicolás Muñoz Gálvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días; a fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

El Guijo 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Muñoz.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.173

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que habiéndose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Fuente Tojar a 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Matas.

BAENA

Núm. 4.174

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento de 24

de Abril de 1905, sobre administración y régimen de reses mostrencas, se hace público el hallazgo de un mulo, pelo negro, de unos seis años, con hierro confuso en la nalga derecha, sin más señas particulares, encontrado abandonado en la finca Barajuelas de este término, advirtiéndose que transcurridos los quince días sin presentarse su dueño se procederá a su venta en pública subasta conforme determina citado Reglamento.

Baena 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.178

Don Obdulio Fernández Leal, accidental Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1934 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villanueva del Duque a 15 de Septiembre de 1933.—Obdulio Fernández.

ALCARACEJOS

Núm. 4.179

Don Manuel López Expósito, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamación.

Alcaracejos 14 de Septiembre 1933.—Manuel López.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.180

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde constitucional de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que para atender al pago de obras públicas, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo octavo, artículo primero, concepto primero, 600 pesetas al capítulo once, artículo tercero, concepto primero.

Del capítulo octavo, artículo primero, concepto segundo, 600 pesetas al capítulo once, artículo tercero, concepto primero.

Total de la transferencia: 1.200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal

pal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Ballesteros a 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, A. Arroyo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.140

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital en los autos sobre pobreza formulado por don Emilio Ruiz del Portal para litigar contra su esposa doña Antonia Margarita Gutiérrez, se ha mandado se emplace a dicha demandada para que en el plazo de nueve días comparezca en autos y conteste la referida demanda de pobreza.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida doña Antonia Margarita Gutiérrez y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Córdoba a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Angel Pozanco.

Núm. 4.141

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital, en la pieza separada de pobreza en los autos sobre divorcio a instancia de doña Francisca Saldaña Pérez, contra don Rafael Alba Cabello, se emplace a este para que en el término de nueve días se persone y conteste dicha demanda incidental; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 4.148

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 7 del actual fueron sustraídas a don Ricardo López y Suárez Varela, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Orden Alta, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi

disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una yegua colorada, de nueve años, lunares en la frente y marca F en la nalga derecha.

Otra yegua colorada, con hierro, de nueve años, con el número 22 en la paleta izquierda y F en la nalga derecha, de 1'48 de alzada.

Cuatro mulos lechales, dos mulos y dos mulas.

Núm. 4.149

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 10 del actual fueron sustraídas a don Francisco Jimenez, Rafael Hinojosa y Martín Gómez, vecinos de Córdoba y Espejo, del cortijo Mirabueno, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

Reseña de las caballerías

De Francisco Jiménez Escamilla: Un burro de dos años, rucio claro, oreja izquierda rajada y la derecha mosqueta, hierro Fénix V-16.

De Rafael Hinojosa Gómez: Un mulo capón de catorce años, pelo castaño oscuro, marca regular, pelos blancos en la cara, hierro Fénix V-15 nalga izquierda.

De Martín Gómez Tristell: Mulo capón de tres años, pelo castaño claro, M. G. nalga derecha y Fénix V-11 en la izquierda.

Núm. 4.184

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Francisco Redondo Muñoz, en nombre de doña Valeriana Blanco Muñoz, contra don Antonio Barrios Coslado, en los cuales se saca a pública subasta en el tipo de su aprecio y por primera vez la finca siguiente:

Una parcela de terreno al pago «Valle Segunda», término municipal de Obejo, destinada al cultivo de olivar de clase cuarta, con quinientas ochenta plantaciones y una extensión

superficial de cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas y setenta y siete centiáreas, que linda al Norte con tierras de Marcelina Barrios Barrios, al Sur con María Pedrajas Fernández, al Este con Emilio y Jesús Caballero y Caballero y al Oeste Joaquín Sánchez García y José Ruiz Garrido. Valorada en seis mil novecientas sesenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de Octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 4.185

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador don Tirso León Avilés, a nombre de don Manuel Ruiz Quero, como albacea de la finada doña María del Valle López Obrero y Fernández de Molina, contra los cónyuges don José Liévana de la Riva y doña Carmen Serrano y Ruiberriz de Torres, he acordado la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Un olivar con unas trescientas plantas de la especie referida, en una hectárea, setenta y una áreas y veintisiete centiáreas, equivalentes a tres fanegas de tierra, en el sitio cerro de Juan Pastor, término de la ciudad de Arjona, lindante con tierras por el Norte de doña Catalina Parras Santofimia, por el Este de los herederos de don Rafael Morales Prieto, por el Sur de Benito Galisteo y por el Oeste de Manuel Barragán Barreno, habiéndosele asignado un valor de diez mil pesetas.

Segunda. Otro olivar también con unas trescientas plantas de dicho arbolado, en la extensión superficial de tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a seis fanegas de tierras, en el sitio de los Espinares, de igual término, lindero por el Norte con olivar de doña Beatriz Muñoz Cobo y Ayala, antes de don Martín Muñoz Cobo, por el Este de don Nicolás Talero Quero, por el Sur con otro de don Bonoso Talero y Talero, antes del dicho don Nicolás y por el Oeste con la vereda de los Espinares, valorada en dieciséis mil pesetas.

Tercera. Otro olivar con unas doscientas plantas de dicho arbolado, en dos hectáreas, veintiocho áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas de tierra, al mismo sitio de los Espinares, del propio término, lindante al Norte con olivar de doña Beatriz Muñoz Cobo y Ayala, antes de don Martín Muñoz Cobo, por el Este con don Nicolás Talero Quero, por el Sur con la vereda de Los Espinares y por el Oeste con olivar de doña Juana Talero y Talero, plantado en tierras que fueron de don Nicolás Talero Quero, apreciada en once mil pesetas; y

Cuarta. Otro olivar compuesto de unas ciento veinte plantas del citado arbolado, en la extensión superficial de ochenta y cinco áreas, sesenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega y seis celemines de tierra, en el sitio Fuente de Talavera, del término indicado, lindando con otros olivares por el Norte de doña Concepción Ruano Quero, por el Este de los herederos de don Francisco López Talero, por el Sur de don Francisco Berdejo Ruano, herederos de don Juan Berdejo y por el Oeste de doña Encarnación Parras Giménez, antes de don Manuel Vicente Parra, habiéndosele asignado un valor de tres mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte de Octubre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado a cada finca, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del valor de cada inmueble.

Segunda. Que los licitadores podrán examinar el título de propiedad de cada finca, que ha sido suplido por certificación del Registro de la propiedad respectivo, debiendo conformarse con dicho título, sin tener derecho a exigir otro.

Dado en Córdoba a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

POSADAS

Núm. 4.153

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Palma del Río, Miguel Gaitán Rodríguez, Fernando Blanco Navarro y don Guillermo Giménez de la Cruz, la noche del 6 al 7 de Agosto último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario.

rio que instruyo tal motivo con bajo el número 211 de 1933.

Dado en Posadas a 14 de Septiembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un burro cerrado, platero, rayado, entero con luceros blancos en los costillares, un sobre hueso en el lado izquierdo de la quijada con una oreja despuntada, con aparejo, unas alforjas y una manta.

Una burra de 5 años, negra, bragada con el hierro de la Unión Ganadera en la cadera izquierda, y

Un caballo tordo capón, de 6 años, 1'45 de alzada, raza española, vegigas en el menudillo de la mano derecha y cojea de la mano derecha.

Núm. 4.156

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 28 al 29 de Agosto último, del sitio Llano de la Graja, término de Palma del Río, al vecino de aquella ciudad, Manuel Ruiz Almenara, cuyo semoviente de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 210 de 1933.

Dado en Posadas a 14 de Septiembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Señas de la caballería

Una mula de 5 años, 1'39 centímetros de alzada, castaña, raza española, bragada, con el hierro de La Unión Ganadera en nalga izquierda.

CABRA

Núm. 4.155

CÉDULA DE CITACIÓN

A virtud de orden de la Superioridad, sobre Jurados, se cita, como se verifica, por medio de la presente, a Francisco Márquez Aranda, que se dice de estos vecinos, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia de Córdoba, los días 9, 10, 11, y 12 de Octubre próximo y hora de las diez y media, para conocer como Jurado, comprendido en cabezas de familia, de los sumarios 48, 89, 100 y 106 de 1932, sobre sedición; homicidio; detención ilegal y robo, seguidos en este Juzgado, aperebido que de no comparecer le será impuesta una multa de 250 a 1.500 pesetas, conforme al párrafo 3.º del artículo 52 del Decreto de 22 de Septiembre de 1931, sobre Jurados.

Cabra a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario P. H., Agustín Amo.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 4.159

Don Rafael González de Lara y Mar-

tínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de una mula que al final se reseñará propia de Damián Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carteya, y que fué sustraída en la noche del día 5 al 6 del corriente, del cortijo Matallana, de este término, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 11 de Septiembre de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Francisco Mármol.

Señas

Mula 3 años, alzada 1'45, castaña oscura, española, marca V-15 nalga izquierda, J. P. enlazadas nalga derecha, Relojera.

Núm. 4.160

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Manuel Jiménez Bello, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del diez de los corrientes, del cortijo Monterrite, de este término y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 10 de Septiembre de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Francisco Mármol.

Reseña

Una yegua de seis años, entrepelada, asegurada en el Fénix Agrícola, con el hierro particular del dueño M. y J. entrelazadas.

Una potra del mismo pelo, de quince meses, sin hierro ninguno.

Otra castaña encendida, ciega, con el hierro particular M. y J. y V-15 nalga izquierda.

Una muleta de siete meses, del mismo pelo que la yegua, en el lugar derecho un lunar blanco, un hierro, ninguna de las dos está asegurada.

Un mulo capón, ocho años, 1'50 de alzada, castaño oscuro, bociclaro, marca M. J. entrelazadas nalga derecha, letra V-15 en la nalga izquierda, asegurado en el Fénix Agrícola; y

Un potro de dos años, tordo, con la cola casi blanca, sin señas particulares.

Núm. 4.161

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Manuel Luque Cantero, vecino de Nueva Carteya, y que fueron sustraídas en la noche del 5 al 6 de los corrientes, de la finca denominada Calderón, de este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 11 de Septiembre de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Francisco Mármol.

Reseña

Mula cerrada, castaña, con los hierros C-2 nalga izquierda, número 15 en tabia izquierda del cuello.

Caballo castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares, lucera, manos blancas y asegurada en la Compañía de El Fénix Agrícola, con el hierro en cadera izquierda.

Núm. 4.162

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Francisco Gálvez Casas, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del 10 al 11 de los corrientes de los terrenos del cortijo Matallana, de este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 14 de Septiembre de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Francisco Mármol.

Reseña

Un muleto de seis meses, capa castaña, 1'38 de alzada, raza española, hierro V 15 de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

Otra mula de la misma edad, pelo y señas, 1'30 de alzada y con el mismo hierro que la anterior.

Núm. 4.163

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autori-

dades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca de los cerdos que al final se reseñarán, propios de Rafael Pérez Mármol, vecino de esta villa, y que fueron sustraídos en la noche del 11 del corriente del cortijo Huesa Baja, de este término, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 14 de Septiembre de 1933.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Francisco Mármol.

Señas

Una marrana de nueve a diez arrobas, negra, pelada, parida, la oreja izquierda rajada de la punta y en la derecha rabisaco atrás, jamón izquierdo, arriba, pega lo al rabo, una berruga.

Otra negra, pelada, de cinco a seis arrobas, con rabisaco en la derecha atrás y la izquierda rajada de la punta y el pico de atrás cortado; está próxima a parir.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.164

SANTIAGO RODRIGUEZ, Antonio; cuyas circunstancias y señas se ignoran, procesado por hurto en causa número 483 de 1933; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, aperebido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de Septiembre de 1933.—El Juez Instrucción Derecha, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.176

CORTES GARCIA, Soledad; domiciliada últimamente en Córdoba, comparecerá ante la Audiencia provincial de Jaén el día 27 de Noviembre próximo a las once, para asistir como testigo al juicio oral acordado celebrarse en causa instruida por el Juzgado de Martos bajo el número 216 de 1932 por el delito de violación contra Rafael Silva Moreno.

Imm. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba